

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, doña Pilar Bernal Andrades, en paradera desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 3.ª planta.

Se les significa que contra la misma podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites establecidos en los arts. 779 y ss. de la LEC, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero de Asunto Sociales, de conformidad con lo establecido en los arts. 120 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Núm. Exptes.: 01/41/035,036 y 037.

Nombre y apellidos: Don Fernando Manzano Rivera.
Contenido del acto:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Fernando Manzano Rivera en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 19 de julio de 2002, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en los expedientes de protección de menores 01/41/035,036 y 037, dictó resolución acordando:

1.º Ratificar la situación legal de desamparo de los menores F.M.V., T.M.V. y S.M.V., manteniendo asumida, en su condición de Entidad Pública de protección de menores, la tutela sobre los mismos por Resolución de 27 de febrero de 2001.

2.º Suspender cautelarmente el régimen de relaciones familiares de los citados menores, así como instar judicialmente dicha suspensión.

3.º Acordar el traslado de los mismos a los Centros que en documento aparte se exponen.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, don Fernando Manzano Rivera, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 3.ª planta.

Se les significa que, contra la misma, podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites establecidos en los arts. 779 y ss. de la LEC, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero de Asunto Sociales, de conformidad con lo establecido en los arts. 120 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Núm. Expte.: 01/41/248.

Nombre y apellidos: Doña Elvira Pía Guisado.
Contenido del acto:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose Doña Elvira Pía Guisado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 22 de julio de 2002, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de protección de menores 01/41/248, dictó resolución acordando:

1.º Ratificar la situación legal de desamparo de la menor A.P.G., manteniendo asumida, en su condición de Entidad Pública de protección de menores, la tutela sobre dicha menor por Resolución de 29 de noviembre de 2001.

2.º Constituir el acogimiento familiar preadoptivo de la menor mediante la suscripción del documento de formalización del mismo, al que prestarán su consentimiento los padres de la niña, con las personas seleccionadas a tal efecto por la Entidad Pública. Caso de que los padres de la menor no consientan o se opongan, se constituye el mismo de forma provisional, a la vez que acuerda formular ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) competente, propuesta de constitución judicial de adopción de la menor.

3.º Suspender cautelarmente el régimen de relaciones familiares de la menor, así como instar judicialmente dicha suspensión.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, doña Elvira Pía Guisado, en paradera desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 3.ª planta.

Se les significa que, contra la misma, podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites establecidos en los arts. 779 y ss. de la LEC, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo establecido en los arts. 120 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 23 de julio de 2002.- El Delegado (Dto. 21/1985 de 5.2), El Secretario General, Antonio Lorenzo Nombela.

AGENCIA TRIBUTARIA

EDICTO de 25 de julio de 2002, de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, de notificación de deudas en fase ejecutiva.

EDICTO DE NOTIFICACION

Por esta Dependencia se ha intentado la notificación a los interesados que se relacionan, conforme al artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, sin haber sido posible.

Se comunica mediante este Edicto que deberán comparecer en el plazo de diez días en estas oficinas, sitas en la Avenida de Andalucía, 2, primera planta, de Málaga, para ser notificados en los siguientes procedimientos, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

Interesado: Suministros Eléctricos Moreno, S.A.

NIF: A18009027.

Procedimiento: Notificaciones de providencia de apremio.
Liquidaciones A1860001500067755 y A1860001500067744.

Málaga, 25 de julio de 2002.- El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, Emilio Nuño Castaño.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

ANUNCIO de modificación de las bases que se indican.

MODIFICACION DE LAS BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE OFICIAL Y TRES DE POLICIA DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL, APROBADAS POR LA COMISION DE GOBIERNO EL 25 DE JULIO DE 2002

Habiéndose observado errores en las bases aprobadas por la Comisión de Gobierno para provisión de una plaza con categoría de Oficial y tres plazas con la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Municipio, y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del 1 de julio de 2002 y en el BOJA de los días 4 y 6 de julio de 2002, la Comisión de Gobierno, en sesión del día 25 de julio de 2002, acuerda rectificar los errores padecidos de la siguiente forma:

Con carácter general se hace constar que la denominación de las plazas son de Oficial y Policía del Cuerpo de la Policía Local.

En relación con la base primera, apartado 1.2 de ambas convocatorias, se indica que las plazas citadas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, se entenderán clasificadas en el Grupo C, sólo a efectos retributivos, de las establecidas en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Respecto a las bases de la plaza de Oficial, se modifica la composición del Tribunal Calificador añadiendo un Vocal titular y un suplente, que serán un funcionario del Ayuntamiento propuesto por la Comisión de Gobierno, y el Programa contenido en el Anexo III se modifica sustituyendo sus temas 26, 27, 28 y 29 por los siguientes:

- Tema 26: Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

- Tema 27: La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Desarrollo.

Tema 28: Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

- Tema 29: Etica policial.

Las bases de las tres plazas de Policía se modifican de la forma siguiente:

- En la Base sexta, que regula el Tribunal Calificador, se añaden dos Vocales titulares y sus respectivos suplentes, que serán el Concejal Delegado del Servicio y un funcionario designado por la Comisión de Gobierno; y el apartado 6.3 queda redactado así: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, el Secretario y, al menos, cuatro Vocales.

- En el apartado 2.º de la base octava se añade: Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que supere todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física,

en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que acredite con certificación médica que persisten las circunstancias, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

- En la misma prueba de aptitud física, se añade que los aspirantes tendrán que realizar las pruebas fijadas para ingreso en la Categoría de Policía y que figuran en el Anexo II, apartado A) de la Orden de 14/11/2000, salvo los interinos que hayan cumplido la edad máxima para el ingreso, que tendrán que superar las pruebas de aptitud física en función de la edad conforme a las fijadas para el acceso al resto de las categorías.

- A la segunda prueba de la oposición, de conocimientos, se añade la realización de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación de esta prueba la suma de las calificaciones obtenidas en las contestaciones y el caso práctico, divididas por dos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar, y disponiéndose de tres horas para estos dos ejercicios.

- Respecto al Anexo I de las bases se establece que la puntuación máxima del apartado antigüedad es de 4 puntos.

- Finalmente se sustituye el Anexo II por el siguiente:

Pruebas de Aptitud física

Fuerza flexora (hombre): Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones quedarán eliminados.

Fuerza flexora (mujeres): El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.